

**JOSE ANTONIO SAINZ CANTERO**

**Catedrático de Derecho Penal en la Universidad de Granada.**

**La enseñanza del Derecho Penal y la Criminología  
a través del análisis de causas penales\***

---

(\*) El presente trabajo corresponde a una de las Lecciones impartidas por su autor en el Cursillo que bajo el título de "Causas penales de interés criminológico" desarrolló en el Instituto de Criminología de la Universidad de Santiago, en el mes de Junio de 1984.

## **SUMARIO**

- 1. PROPOSITO Y NATURALEZA**
- 2. EL MATERIAL A EMPLEAR**
- 3. LA UTILIZACION DEL MATERIAL**
- 4. LOS OBJETIVOS QUE PUEDEN CONSEGUIRSE. EL INTERES DOCENTE, CRIMINOLOGICO Y POLITICO-CRIMINAL DEL ESTUDIO EN SEMINARIOS E INSTITUTOS DE CRIMINOLOGIA DE LAS CAUSAS PENALES**

En el cursillo del que este trabajo no es más que el texto de la Lección introductoria, fue mi propósito dar a conocer en el Instituto de Criminología de la Universidad de Santiago una experiencia docente e investigadora que desde hace unos años vengo desarrollando en el Seminario de Criminología de la Universidad de Granada, y exponer un método de trabajo que me parece de interés, y viene dando buenos resultados, para la Enseñanza del Derecho Penal y la aproximación de los alumnos de la Facultad a la problemática de la Criminología.

Orientado a este segundo objetivo, estuvo el estudio de dos causas que, a mi juicio, presentan un crecido interés y a las que, por razones de espacio, solamente se alude en la lección que aquí publicamos: Un doble asesinato cometido, a finales de 1886, en la ciudad de Archidona (Málaga) por el Registrador de la propiedad de aquel territorio, mediante el envío de un potente paquete-bomba, por él mismo fabricado, que se remite desde Granada primero y desde Sevilla después, y que acabó con la vida del médico de la localidad y de la esposa de éste; y un robo con homicidio, cometido en el año 1942 por dos jóvenes delincuentes, un hombre y una mujer, causa que terminó en condena a la pena capital al varón, ejecutándose la sentencia, en la Prisión Provincial de Murcia, el año 1944.

La documentación existente en estas causas, muy completa y sustanciosa, los ricos matices criminológicos de la personalidad de sus autores y de sus víctimas, la problemática penal, sustantiva y procesal, que plantean, las sentencias a pena de muerte en ambas —que permiten poner de manifiesto las rechazables consecuencias que tiene la vigencia de esta pena—, nos llevó a elegir las, entre las que estamos trabajando, para someterlas a análisis y aplicación de la metodología que proponemos, ante los asistentes del cursillo de Criminología de la Universidad compostelana.

Aquí nos limitamos a publicar la lección introductoria, necesaria para exponer el método que debe seguirse en el estudio del material, sin perjuicio de que más adelante publiquemos el completo estudio de estas causas y de otras sobre las que en la actualidad trabajamos.

## 1. EL PROPOSITO Y LA NATURALEZA

La metodología que proponemos participa en gran parte de lo que se viene llamando Criminología Histórica: el análisis de causas y procesos célebres del pasado con las técnicas y métodos de hoy.

En Alemania, Wolff Middendorff viene ocupándose de este aspecto de la Criminología desde hace años, y funciona una Asociación, la *International Association for the History of Crime and Criminal Justice* (IAHCC), que reúne a especialistas de varios países de Europa y América que se ocupan de temas relacionados con la historia del crimen y de la Criminalidad. Celebró su primer Congreso en Septiembre de 1980, en la Universidad de Maryland, y el segundo

en el mes de Mayo de 1984. Pero en realidad puede decirse que esos estudios están todavía solamente iniciados.

Los que venimos desarrollando desde hace años en el Seminario de Criminología de la Universidad de Granada, giran sobre toda clase de casos (antiguos y actuales), aunque preferimos que cuenten con cierta antigüedad al objeto de hacer las observaciones con la objetividad que otorga la distancia y evitar el daño que para la fama y nombre de las personas pudiera deducirse de la publicidad que entre alumnos y colegas se da a las causas criminales que se estudian.

Se proponen acercar a los alumnos a los casos reales, para estudiarlos en una triple perspectiva: penal sustantiva, procesal penal y criminológica.

*Penal sustantiva* porque se hace el estudio del caso penal desde esta perspectiva. Se valoran los escritos de calificación, se analizan y comentan las sentencias que se producen, se aprovecha para valorar la determinación de la pena que por el Tribunal se ha llevado a cabo, e incluso, aunque se trate de cuestiones al margen del Derecho Penal sustantivo si bien íntimamente vinculadas a él, se examinan los avatares de la ejecución de la pena y trayectoria postpenitenciaria de los encartados (cuando la documentación lo permite), en una aproximación a lo que entendemos por Penología.

*Procesal penal*, porque se aprovecha para explicar las líneas de los diversos procedimientos penales, con base en el caso en cuestión, y para hacer un estudio comparativo con la legislación procesal derogada, que se pone en contraste con la vigente que vino a modificarla. Esto último nos ha permitido valorar la oportunidad de las últimas reformas y comprobar

en qué aspectos se ha conseguido una agilización del procedimiento y en qué otros el propósito ha fracasado.

*Criminológica*, porque se hace un análisis fenomenológico del hecho, se estudian los factores de todo tipo que han podido intervenir en su producción, se analiza la personalidad del autor desde todos los ángulos que interesan a la Criminología, se intenta la clasificación de los autores y de las víctimas en las correspondientes tipologías criminológicas, y —si el material es apropiado— se sigue la trayectoria personal del autor durante la ejecución de la pena y después de cumplida ésta, al objeto de comprobar la viabilidad de su reinserción en la sociedad.

Muy especial atención nos merece el estudio de la víctima, singularmente el papel que haya podido jugar en la dinámica del paso al acto por parte del autor. Como se sabe, la Victimología es hoy una parte muy importante de la Criminología, y deben estudiarse con especial atención las relaciones víctima-autor, y el papel que ella juega en la motivación del autor y en la comisión del delito. Este análisis es fundamental en orden a una adecuada política preventiva.

## 2. EL MATERIAL

El material que en este tipo de enseñanzas puede emplearse es de muy distinta naturaleza. Entre el que me parece de mayor interés, se encuentra:

A) Las *causas criminales* (Sumarios y diligencias), tramitados en los Tribunales y Juzgados de toda Es-

pañía. Este material tiene naturalmente diferente valor según la entidad de la causa de que se trate. Las que contienen incluso la liquidación de condena, presentan el interés de ser completas.

Para conseguir este material, venimos encontrando muchas dificultades por razones obvias, incrementadas hoy por haber saltado a los medios de comunicación material de esta clase que no debía ser publicado. Por ello venimos prefiriendo causas de cierta antigüedad, pero incluso respecto a éstas se ofrecen muchas dificultades para obtenerlas.

Wolf Middendorff, en un trabajo que aquí seguimos de cerca por desarrollar una metodología muy afín (*La Criminologie historique. Ses tâches et ses possibilités, specialment en France*, publicado en *La Criminologie. Bilan et perspectives. Mélanges offerts á Jean Pinatel*, Paris 1980), refiriéndose a juicios y procesos de auténtica naturaleza histórica, dice que el apoyo de las autoridades judiciales es muy variable, y que "ciertos jueces no han comprendido todavía que sus procesos constituyen documentos muy importantes para la Ciencia criminológica".

Yo pienso que las Universidades, como instituciones, deben ocuparse del tema y establecer contactos serios con las Audiencias Territoriales y organismos judiciales para tratar de salvar primero un material que termina destruyéndose, y para ponerlo después al servicio de la investigación científica y la docencia.

Los Institutos de Criminología, donde los hay, y los Departamentos de Derecho Penal pueden realizar una labor muy seria y eficaz de selección, clasificación y archivo de las causas que puedan ofrecer interés para la investigación criminológica y la docencia.

Una vía muy adecuada para conseguir esa conexión y colaboración entre ambas instituciones pueden ser los convenios que Universidades y Audiencias están firmando, al amparo y con la pauta marcada por el suscrito previamente por el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Educación y Ciencia. En el firmado entre la Universidad de Granada y la Audiencia Territorial se ha incorporado una "cláusula adicional" que permite concebir esperanzas a este respecto: "La Audiencia Territorial de Granada se compromete a facilitar al Profesorado de la Universidad de Granada la realización de las investigaciones que ésta efectúe sobre temas relativos a la Organización Judicial, funcionamiento de los Juzgados y Tribunales, cuestiones de competencia judicial, procedimientos judiciales y jurisprudencia y práctica en la aplicación del Derecho".

B) *Los libros y colecciones de procesos y causas célebres.* Este material tuvo gran auge durante todo el siglo XIX, encontrándose algunas incluso en el siglo anterior; en alguna de ellas se transcriben casi completamente la documentación que obra en los expedientes judiciales.

Con las limitaciones que impone el que se trata de un material seleccionado a veces por no especialistas, contiene un enorme valor documental para el tipo de estudios que proponemos, y un sucedáneo de primer orden para obviar las dificultades que se encuentran para acceder a las causas originales.

C) *La prensa diaria.* Se puede reconstruir un caso criminal con las informaciones de la prensa diaria.

Este material puede —y debe— utilizarse para completar, y en su caso corregir, lo que resulte de



las otras clases de material. En el proceso de Antequera a que acabamos de referirnos, donde el último documento publicado era la sentencia confirmatoria de la pena de muerte dictada por el Tribunal Supremo, hemos tenido que recurrir a hemerotecas de Málaga y Granada para hacer el seguimiento del caso con posterioridad a la sentencia del Alto Tribunal.

Cuando se trata de casos antiguos, es muy formativo para los alumnos que hacen la investigación el manejo de este tipo de fuentes.

Sobre ellas puede estudiarse, con la perspectiva que da el tiempo, las posibles adhesiones de los informadores a una u otra de las partes enfrentadas en el caso, así como la influencia que han podido tener las primeras informaciones de los medios de comunicación, y el seguimiento que del caso se hace por ellos, en el proceso de elaboración de la sentencia. Este aspecto, que siempre es interesante y a veces preocupante, adquiere especial relevancia en un momento como el que vivimos en España, pendientes de la incorporación a nuestra Administración de Justicia del sistema de Jurados, que en otros países ha resultado tan sensible a esta clase de influencias.

El tema empieza a preocupar en nuestra bibliografía, donde se aborda desde perspectivas más amplias como son las de los límites al derecho de expresión y de información del contenido de los juicios y el acceso de los medios de comunicación a los lugares donde aquellos se celebran. El Presidente de la Audiencia Territorial de Canarias, D. José Augusto de Vega Ruiz, ha escrito sobre el tema un artículo esclarecedor. También el Presidente del Tribunal Supremo, y Presidente del Consejo General del Poder Judicial, D. Federico Sáinz de Robles, se ha ocupado

en varias ocasiones del tema y ha llamado con acierto la atención sobre la necesidad de distinguir entre la crítica a una sentencia por parte de la prensa, de las campañas de presión cuando todavía no se ha dictado la sentencia, realizadas con el propósito de suplantar la razón y la voluntad del juez.

D) Las *narraciones* populares y de personas que viven en el lugar de comisión del hecho.

Este material sirve para completar los datos que suministran otros documentos y resulta del mayor interés sobre todo para conocer la trayectoria de vida de los autores del delito una vez que, cumplida la condena, se han incorporado a la Sociedad.

Se puede ver así la utilidad de la pena sufrida, los efectos de la prisión sobre el sujeto, las dificultades que encuentra para su reinserción, la realidad de la ayuda postpenitenciaria que, en su caso, recibió, etc. etc.

Estos datos pueden conseguirse mediante entrevistas personales, encuestas, observaciones, realizados en el lugar de los hechos y sus alrededores.

### 3. LA UTILIZACION DEL MATERIAL

El análisis de la causa en estudio debe hacerse según un esquema que recoja y exponga datos conforme a los siguientes apartados:

- A) El hecho criminal
- B) El autor o autores
- C) La víctima o víctimas
- D) La investigación criminal (investigación policial e instrucción de la causa)

- E) El juicio
- F) La fase de apelación (Casación o la que corresponda)
- G) La ejecución de la pena, o, en su caso, el cumplimiento de la medida de seguridad
- H) La liberación y la vida ulterior del condenado.

A) Sobre el *hecho criminal* debe destacarse:

- a) Su preparación
- b) Su ejecución
- c) Comportamiento de los autores después de ejecutado el hecho.
- d) Las circunstancias que han podido ser fundamentales para que el hecho se haya producido o para que el culpable cruzara su existencia con él.

B) Sobre *el autor* se debe indagar y exponer:

- a) Su trayectoria de vida
- b) Su situación familiar: en relación con sus padres, con su cónyuge, con sus hijos
- c) Su educación: formación escolar y profesional
- d) Sus antecedentes penales
- e) Su personalidad criminal, si procede (tipo criminológico de autor, estructura psicológica, estado mental, etc.)

C) Sobre *la víctima*, se debe saber:

- a) Su personalidad
- b) Su eventual clasificación en algunas de las sistematizaciones de los tipos de víctima que se hacen en Criminología
- c) Su posible papel causal en la realización del hecho delictivo

D) Sobre *la investigación criminal*, se debe destacar:

a) La investigación policial, empezando por el atestado y comprendiendo toda la actividad de la policía judicial u otros cuerpos de seguridad que intervengan en el caso, encaminada al esclarecimiento del hecho y la detención del autor.

A este respecto creo que se debe prestar especial atención a los *informes* que sobre los encartados y, muchas veces, sobre la víctima se rinden por la Guardia Civil, Alcaldes (que recogen fundamentalmente la información suministrada por la Policía Municipal) e, incluso, los Párrocos. Pienso que debe hacerse una valoración seria de estos informes, que en no pocas ocasiones resultan arbitrarios, con objeto de puntualizar cuál ha de ser su verdadero valor como prueba.

En algunas ocasiones hemos encontrado causas en que los informes que se piden con motivo de figurar la persona a que deben referirse encartado en un caso criminal, en lugar de proporcionar datos sobre la conducta del sujeto con anterioridad a la comisión del hecho de que se trate, ya señalan como dato negativo el haberse visto implicado en una causa criminal, que es precisamente la que motiva la petición del informe.

b) Las diligencias practicadas, y las solicitadas y denegadas, durante la instrucción de la causa (me refiero ahora a los aspectos procesales).

c) Los informe y análisis que pueden resultar de interés para lo que se llama Policía Científica, o Criminalística, entendida como la disciplina que se ocupa fundamentalmente de en qué forma se cometió un delito y quién lo cometió.

En este aspecto, resultan muy interesantes en el estudio de causas históricas las técnicas empleadas a la sazón, y su comparación con las que actual-

mente se utilizan. En la causa de la Audiencia de Antequera de 1886, se encuentran unos informes de peritos que intervienen para determinar qué clase de explosivos se contenían en la caja, que resultan del mayor interés.

d) Los informes psiquiátricos y los informes médico-legales. A ellos debe dedicarse una especial atención para destacar su importancia en la determinación de los hechos y la precisión de las características del culpable.

Puede basarse en ellos —cuando se trata de causas antiguas— el análisis valorativo de la evolución de las técnicas modernas.

En la Causa de Cieza, que vamos a estudiar, se encuentra un informe penitenciario sobre la *posible edad* de la encausada, que resulta especialmente interesante.

E) Sobre *el juicio* se debe recoger y estudiar:

a) Los escritos de calificación del Fiscal, Acusador privado y el defensor.

En este punto, debe hacerse una valoración de las pruebas propuestas.

b) El debate durante el juicio oral, con especial consideración de los interrogatorios del acusado, testigos y peritos, a fin de valorarlos, pues es indudable que son de una singular importancia para los resultados de la causa (a su influencia sobre el fallo, me refiero) y no siempre se hacen bien.

Este punto presenta dificultades para el investigador, habida cuenta de que las actas del juicio no suelen ser precisas ni concretas. En algunas causas antiguas sí aparecen bien redactadas.

De especial importancia son también los informes orales hechos por acusadores y defensores. Es difícil

obtener reproducción exacta de los mismos, pero se debe tratar de obtenerlos del modo más completo que sea posible.

c) La *sentencia*, que permitirá hacer una valoración de la misma desde la perspectiva penal-sustantiva y procesal-penal.

F) La *apelación* (Casación u otra), en las causas donde se haya producido, permite valorar los recursos presentados, los motivos que se invocaron y la resolución del Alto Tribunal. A estos efectos, debe prestarse atención a:

- a) Los escritos de recurso
- b) Los motivos de casación alegados
- c) La sentencia recaída.

G) La *ejecución de la pena* debe recoger:

a) El acto de ejecución de la pena de muerte, en los casos donde se impone y ejecuta.

En la "causa de Cieza" se recoge un interesante acta de ejecución, que en el Seminario de Granada nos ha permitido comparar con la que obra en otro Sumario —un robo con homicidio de Motril— donde también se produce una ejecución.

b) Todos los datos e informes que pudieran encontrarse sobre la estancia en prisión del condenado, o, en su caso, de la trayectoria de vida seguida durante el cumplimiento en libertad de la pena impuesta.

c) Hoja de liquidación de condena, con especial consideración de los acortamientos de la misma por ejercicio del derecho de gracia. Esta observación nos sirve en la "causa de Cieza" para hacer una crítica de la política de indultos seguida en España desde la terminación de la Guerra Civil.

H) Para la *liberación y vida postpenitenciaria* del sentenciado, se deberán utilizar todas las informaciones que conduzcan a determinar:

a) Los efectos nocivos o positivos para él de la prisión.

b) Las dificultades encontradas para reintegrarse en la Sociedad.

c) Si reincidió o no.

La valoración de las penas y su función, que puede hacerse con estos datos es algo que no exige demasiado comentario.

Por no existir documentos oficiales donde consten, habrá que sacar estos datos de entrevistas personales, narraciones de gentes del lugar, conversaciones con los convecinos, informes de la Guardia Civil, Ayuntamiento, Parroquia, etc., todos ellos filtrados, obviamente, a través del análisis objetivo del investigador.

#### 4. LOS OBJETIVOS QUE PUEDEN CONSEGUIRSE. EL INTERES DOCENTE, CRIMINOLOGICO Y POLITICO-CRIMINAL DEL ESTUDIO EN SEMINARIOS E INSTITUTOS DE CRIMINOLOGIA DE LAS CAUSAS CRIMINALES

Wolf Middendorff ha señalado los objetivos que pueden alcanzarse, en el marco de la Criminología histórica, mediante el estudio de casos criminales concretos. Los análisis de las causas criminales de que nos estamos ocupando, pueden alcanzar idénticas metas. Entre otras, cabe destacar las siguientes:

A) Se puede conseguir un perfeccionamiento del trabajo a realizar por funcionarios de policía y miembros de las Fuerzas de Seguridad del Estado que con-

currieran a los Seminarios o Cursos, a través del examen y la valoración de los pasos dados en la investigación policial, poniéndose de manifiesto los errores en que se ha incurrido y las consecuencias prácticas que de ello se pueden sacar.

Así, un error cometido en la investigación puede haber motivado un retraso importante en el descubrimiento del culpable, lo que se dejará apreciar con toda claridad una vez transcurrido cierto tiempo y haberse logrado una contemplación totalizadora del asunto.

Se trataría de un objetivo de Policía Científica o Criminalística, que puede resultar enormemente útil a través del coloquio que sobre la materia puede suscitar el profesor que dirija el Seminario y/o coordine el análisis.

B) Se puede alcanzar un perfeccionamiento de la instrucción judicial.

Sabida es la importancia que para llegar a una justa sentencia tiene la instrucción acertada de la causa. En cada una de ellas, mediante un análisis detenido, pueden apreciarse qué errores se cometieron en la instrucción, qué diligencias dejaron de practicarse, cuáles se practicaron y resultaron innecesarias, etc. etc.

En estos debates pueden participar funcionarios judiciales (Magistrados, Jueces, Secretarios) y Fiscales, que con su experiencia aportarán interesantes puntos de vista.

Será un logro en la enseñanza de una parte importante del Procedimiento Penal.

C) Con la valoración de los escritos de calificación del Fiscal, acusador y defensor, así como de los in-



formes de éstos durante la vista, de la sentencia del Tribunal, de los escritos de recursos y de la sentencia recaída en la instancia superior, pueden alcanzarse excelentes resultados en la explicación de los aspectos penales sustantivos que los hechos contemplados en la causa presentan.

En este sentido, tienen esta clase de análisis mucha más jugosidad, plasticidad y dinamismo, que las tradicionales clases prácticas, donde se resuelven los problemas planteados por un relato de hechos, generalmente sintetizados y estereotipados de modo excesivo.

D) El estudio de los datos personales del autor y de la víctima, y la influencia de ésta en la dinámica del hecho criminal, así como la valoración de las circunstancias ambientales que han podido influir en la comisión del hecho, permitirá exposiciones docentes clarificadoras sobre diversos e importantes aspectos de la Criminología.

E) El análisis de las circunstancias que se han dado durante la ejecución de la pena y las incidencias después de la liberación, pueden permitir una exposición crítica de nuestro sistema penitenciario o de una concreta clase de pena.

F) El estudio y comparación de diversas causas criminales puede conducir —como dice Middendorff—, mediante la generalización prudente de una hipótesis de trabajo, a la formulación de una teoría criminológica.

Consecuentemente, los resultados obtenidos del estudio y comparación de casos particulares pueden servir de medio de control a las hipótesis y teorías criminológicas.

G) Se puede conseguir también, mediante los estudios que proponemos, una valoración de determinadas decisiones de Política Criminal que hayan dado lugar a la derogación o incorporación al ordenamiento penal o procesal de determinadas Instituciones.

Así la "causa de Cieza" permite explicar a los alumnos las perniciosas consecuencias que se derivaban del mantenimiento de la pena de muerte, aunque solo sea *ad terrorem*, cuando en el mismo Código las reglas de determinación de la pena establecen un sistema mecánico para la imposición del grado máximo de la pena, en cuanto en esa causa se ve con toda claridad cómo esas reglas del Código Penal entonces aplicable obligaron al Tribunal a imponer la pena de muerte a uno de los procesados.